

Expediente: **1170/19**
Carátula: **HERRERA NATALIA GISEL DEL VALLE C/ AEGIS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **19/03/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20235191858 - *HERRERA, NATALIA GISEL DEL VALLE-ACTOR*
90000000000 - *CUNIO, ADRIAN-PERITO MEDICO OFICIAL*
30648815758606 - *SAL, CARLOS EDUARDO DANIEL-PERITO MEDICO OFICIAL*
20400859494 - *AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO*
27307591265 - *ARAMBURU, MARÍA FLORENCIA-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1170/19



H105035568535

HERRERA NATALIA GISEL DEL VALLE c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS.
Expte. N°1170/19. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2025.

REFERENCIA: Para resolver la APROBACIÓN de planilla ordenada conforme proveído 05/03/2025.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 11/12/2024, el letrado Federico José Dominguez, apoderado de la accionante, modificó planilla de intereses y solicitó se corra vista a la demandada.

Expresó que la sentencia prosperó por la suma total de \$1.734.246,30 al 31/08/2022, y que recién el accionante percibe dicho monto el 19/12/2023.

Indicó que la planilla de intereses desde la sentencia hasta el monto de la percepción sin interes al 31/08/2022 es la suma de \$1.184.041,75 y, asimismo, resaltó que la demandada adeuda a la Sra. Herrera desde la sentencia hasta el 19/12/2023 la suma total de \$1.582.064,17.

Por providencia del 05/03/2025 pasaron las presente actuaciones a despacho para resolver la planilla de actualización.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. En virtud de las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, resulta obligación del órgano jurisdiccional controlar la correcta confección de las planillas de intereses confeccionadas por las partes.

1.1. Primeramente, corresponde analizar las constancias de la presente causa a saber:

a) El 06/09/2022 este juzgado dictó sentencia definitiva la cual hizo lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Natalia Gisela del Valle Herrera en contra de Aegis Argentina SA y la condenó a pagar a la accionante la suma de \$1.734.246,30.

-Advierto de la planilla practicada en la citada sentencia los siguientes montos en concepto de capital e intereses a saber:

Total rubros 1 a 8 \$ 403.537,29

Interés tasa activa BNA desde 13/08/18 al 31/08/22 193,42% \$ 780.504,47

Total rubros 1 a 8 en \$ al 31/08/2022 \$ 1.184.041,75

Total de diferencias salariales \$ 178.993,51

Total de intereses \$ 371.211,04

Total Rubro 9 en \$ al 31/08/2022 \$ 550.204,55

b- Ahora bien, dicha sentencia fue apelada, apelación que fue resuelta por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 4 el 08/09/2023, mediante sentencia por la cual rechazó el recurso de apelación deducido por la parte demandada, y en consecuencia confirmo la sentencia definitiva del 06/09/2022.

c- La parte accionada fue intimada al pago del monto de condena por cédula depositada en casillero digital el 23/11/2023, conforme lo establecido en el art. 145 del CPL, cuyo plazo de cumplimiento de sentencia vencía a los DIEZ días, es decir el 11/12/2023 -con cargo extraordinario-

d- El 18/12/2023 se libró orden de pago a favor de la Sra. Herrera por la suma de \$1.734.246,30, en concepto de capital de condena.

1.2. Analizada así las constancias de la presente causa, procedo a analizar la planilla presentada por el letrado Dominguez, de la cual surge que actualizó la suma de \$1.184.041 desde el 31/08/2022 hasta el 19/12/2023, dando un total actualizado de \$2.766.105,17.

De lo narrado se desprende que el letrado Dominguez tomó de forma errónea el monto de \$1.184.041, atento a que debió actualizar únicamente el capital de \$582.530,80 (\$403.537,29 + \$178.993,51) sin los intereses.

Por todo lo expresado, corresponde practicar una nueva planilla de actualización de capital, donde se procederá a actualizar hasta la firmeza de la sentencia, es decir, hasta el 11/12/2023, y recién ahí se produce la capitalización, de conformidad a la jurisprudencia sentada en el fallo "Vellido Ramón Rodolfo vs Quimica Montpellier S.A. s/ Cobro de Pesos". Expte: 1493/04- I3, sentencia 162 de fecha 07/03/2023.

Luego, corresponde restar la dación en pago, debiendo imputarse primero a intereses, luego a capital y por último el remanente de capital (que queda al 18/12/2023), al seguir devengando intereses, y en virtud de que no se efectuó nuevo pago hasta el dictado de la presente sentencia, corresponde actualizar hasta el 28/02/2025, siendo ésta la última actualización disponible.

PLANILLA DE ACTUALIZACIÓN

Capital \$ 582.530,80

Intereses al 31/08/2022 \$ 1.151.715,51

Total monto condena \$ 1.734.246,31

Decreto art. 145 CPL fecha 22/11/2023

Notificación 23/11/23 inicio plazo 27/11/23

10 días, firmeza: 11/12/23

Orden de pago: 18/12/2023

1) Intereses desde 01/09/22 al 11/12/23 Capital Intereses

Capital \$ 582.530,80

Intereses desde 01/09/22 al 18/12/2023 132,71 % \$ 773.092,94

Intereses al 31/08/2022 \$ 1.151.715,51

Subtotales \$ 582.530,80 \$ 1.924.808,45

2) Capitalización de intereses por mora (11/12/23)

Nuevo Capital \$ 2.507.339,25

Intereses desde 12/12/23 al 18/12/23 2,56 % \$ 64.145,26

3) Imputación de dación en pago (\$1.734.246,31)

Dación en pago: 18/12/2023 -\$ 1.670.101,05 -\$ 64.145,26

Adeudado al 18/12/2023 \$ 837.238,20 \$ 0,00

4) Intereses desde 18/12/23 a 28/02/25

Capital \$ 837.238,20

Intereses desde 18/12/23 al 28/02/25 26,42 % \$ 221.210,89

Subtotal \$ 837.238,20 \$ 221.210,89

Resumen adeudado al 28/02/2025

Capital \$ 837.238,20

Intereses desde 18/12/23 al 28/02/25 \$ 221.210,89

Total adeudado al 28/02/2025 \$ 1.058.449,09

Por lo expuesto, corresponde aprobar la planilla de actualización de capital practicada en la presente sentencia, la que asciende a la suma de **\$1.058.449,09** de los cuales son: en concepto de capital \$ 837.238,20 más intereses \$221.210,89 calculados al 28/02/2025, conforme se considera.

2- Sin costas ni honorarios, conforme la naturaleza de la cuestión resuelta.

Por ello,

RESUELVO

1- APROBAR la planilla practicada en la presente sentencia, la cual asciende a la suma de **\$1.058.449,09**, de los cuales son: en concepto de capital (\$837.238,20) más intereses (\$221.210,89), calculados al 28/02/2025, conforme a lo considerado.

2- COSTAS Y HONORARIOS: conforme a lo considerado.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER.

1170/19.MDRA Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 18/03/2025

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/2b7ab3a0-033c-11f0-a179-5b2832c21a72>